de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.

I. 1. DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Decretos

Economía y Hacienda

Corrección de errores al Decreto 178/1983, de 9 de noviembre, DOCM, de 22 de noviembre de 1983, núm. 24.

Página 490, Donde dice:

"Decreto 178/1893, de 9 de noviembre".

Debe decir:

"Decreto 178/1983, de 6 de noviembre".

La corrección de errores al mismo Decreto, que aparece en la página 581, del D.O.C.M. de 6 de diciembre de 1983, núm. 25, queda sin efecto al no corregir ambos errores.

Sanidad y Consumo

Corrección de errores a la corrección de errores del Decreto 180/1983, de 17 de noviembre, por el que se modifica y regula la Comisión Regional de Precios, D.O.C.M. de 6 de diciembre de 1983, núm. 25.

En el SUMARIO, página portada, donde dice:

"Corrección de errores al Decreto 188/1983, de 17 de noviembre...",

Debe decir:

"Corrección de errores al Decreto 180/1983, de 17 de noviembre..."

Política Territorial

Decreto 185/1983, de 18 de octubre,

por el que se crea el Consejo Regional del Agua.

Las especiales características que en el ámbito territorial de la Región Castellano-Manchega rodean al sector del agua vienen constituyendo punto de indudable atracción para los ciudadanos e Instituciones que a diario trabajan en persecución de la idea de conseguir la constante mejora de la calidad de vida en la demarcación de nuestra Comunidad Autónoma.

De tal suerte, la propia naturaleza e importancia de los problemas que a su vez convergen en área de tan palmaria influencia en el hábitat regional requieren sin duda alguna la ordenada concurrencia de los esfuerzos y voluntades que, procediendo de los diversos estratos del cuerpo social, hagan en definitiva viable la integración y encauzamiento eficaz de las iniciativas y actuaciones capaces de aunar, en solidaridad, las inquietudes y soluciones de los problemas aludidos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día disciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

DISPONGO

Articulo 1

Se crea el Consejo Regional del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como Organo encargado de canalizar la colaboración entre los distintos estamentos interesados en la matería.

Artículo 2

Corresponde al Consejo Regional del Agua:

- Canalizar las iniciativas que se produzcan con respecto al progreso de las acciones a desarrollar.
- Asesorar y asistir a los Organos ejecutivos regionales con competencia en los asuntos propios del agua.
- —Actuar como Organo de enlace entre los distintos Entes con intervención en el sector.
- Cuantas funciones se le encomienden por vía reglamentaria.

Artículo 3

Los Servicios especializados de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prestarán apoyo técnico al Consejo Regional del Agua, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de dicha Consejería.

Artículo 4

El Consejo Regional del Agua contará con los siguientes miembros:

1.- Presidente:

El Consejero de Política Territorial.

2.- Vocales

- a) Cinco Diputados a Cortes Regionales, elegidos con criterio proporcional a la representación política de su respectivo Grupo.
- b) Cinco Diputados a las Cortes de la Nación, elegidos con igual criterio.
 - c) Cinco representantes de los agricultores.
- d) Un representante de los empresarios relacionados con el sector hidroeléctrico.
- e) Dos representantes de la Federación Regional de Municipios.
- f) Cinco expertos de reconocida solvencia en la materia.
- 3.- Existirán cuatro Vicepresidencias, una de las cuales será ejercida por el Consejero de Agricultura de la Junta de Comunidades. El resto se cubrirá respectivamente, a través de la correspondiente elección de entre los miembros del Consejo a que se refiere el inciso 2,a), b) y c) del presente artículo.
- 4.- Actuará como Secretario, el Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial, asistido por un funcionario de la misma Consejería, designado a tal efecto por su Titular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Consejería de Política Territorial para oictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad.

Dado en Toledo, a dieclocho de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ. El Consejero de Política Territorial.— Fdo.: AMANDO GARCIA SANCHEZ. Decreto 186/1983 de 18 de octubre, por el que se constituyen las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Constituidas las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a virtud de Decreto de su Presidencia 161/1983, de 26 de julio, como Organo administrativo fundamental en la Ordenación del proceso urbanístico, es hora de ver la conveniencia de instrumentar la figura adecuada con respecto al inmediato apoyo a dichas Comisiones, de suerte que quede oportunamente facilitado el circuito preciso para la debida resolución de los expedientes respectivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

DISPONGO

Artículo 1

Se constituyen las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la misión de examinar y elaborar las correspondientes propuestas de resolución de los expedientes que, tramitados de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y disposiciones complementarias, deban ser sometidos a las Comisiones citadas.

Articulo 2

Las Ponencias Técnicas a que se refiere el artículo anterior emitirán los informes que les sean solicitados por las Comisiones sobre cuantos asuntos se relacionen con materia de su competencia:

Artículo 3

Las Ponencias Técnicas constituidas en virtud del presente Decreto tendrán la siguiente composición:

1.- Presidente:

- El Jefe de los Servicios Urbanísticos Provinciales de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades.
- 2.— Actuará como Secretario el de la Comisión Provincial de Urbanismo.
- 3.— Un representante por cada uno de los siguientes Organismos: